



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
28 ENE 2016
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

**SUSPENDE EXPULSIÓN DE EXTRANJERA
POR MOTIVO QUE INDICA**

DECRETO EXENTO N° 273

SANTIAGO, 28 ENE 2016

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante el Decreto N° 1130 de fecha 11 de noviembre de 2013 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se dispuso la medida de expulsión del país de la extranjera **Rihab RAGOUB**, de nacionalidad marroquí, por haber sido condenada por sentencia de fecha 18 de julio de 2013, del 1° Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RIT 5065-2012, RUC 1201284838-0, como autora del delito de Tráfico de Estupefacientes, a la pena de 3 años de presidio menor en su grado medio, más accesorias legales, concediéndosele el beneficio de la Libertad Vigilada por el plazo que dure la condena; b) Que, por sentencia de la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago de fecha 26 de octubre de 2015, Rol Ingreso 1653-2015, se acoge el recurso de amparo presentado por la extranjera Rihab RAGOUB, ordenando suspender el Decreto N° 1130 de 11 de noviembre de 2013 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el sólo objeto de que el Departamento de Extranjería y Migración, otorgue un permiso temporal de residencia o visa para condenados por el tiempo que falte para cumplir su condena, más 72 horas siguientes a ese término; c) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de suspender una medida de expulsión.

DE CONFORMIDAD con lo establecido en el artículo 84 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería; en el artículo 167 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, Reglamento de Extranjería y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- SUSPÉNDASE la medida de expulsión del territorio nacional dispuesta por esta autoridad en contra de la extranjera **Rihab RAGOUB**, de nacionalidad marroquí, pasaporte N° X048964, hasta 72 horas de cumplido el término de la condena impuesta en causa RIT 5065-2012, RUC 1201284838-0 del 1° Juzgado de Garantía de Santiago. Cumplido ese plazo, la medida de expulsión deberá llevarse a efecto sin más trámite.

2.- La extranjera antes mencionada deberá concurrir dentro del plazo de quince días, contado desde la notificación del presente acto administrativo, al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a solicitar el correspondiente permiso de residencia.

3.- NOTÍFQUESE el presente Decreto a la mencionada extranjera por la Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia del presente Decreto al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Director Administrativo Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Servicio de Registro Civil e Identificación y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JORGE BURGOS VARELA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA


RSD/GCH/AYD
13-11-2015

8126891.